ESTUDIOS PREVIOS
Agosto 2020
Planeación Precontractual No.1458

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar la contratación de mínima cuantía para la **"ADECUACUACION DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes constituyen uno de los problemas de salud que más interés ha despertado en los diferentes países del mundo en los últimos años, pues muchas de ellas se consideran catástrofes nacionales por la alta morbilidad que generan, la gran cantidad de vidas que cuestan y el costo que éstos representan desde el punto de vista económico para el país. Dejan de ser problemas de salud para convertirse en problemas económicos, por su afectación al turismo, la industria, las exportaciones de productos, además de los recursos que el sector salud debe aportar para controlar la enfermedad.

La conducta humana puede ejercer efectos importantes sobre la diseminación de las enfermedades, máxime si ésta se encuentra relacionada con condiciones precarias de higienización, hacinamiento, comportamientos sociales poco convencionales y baja responsabilidad social.

Ahora bien, Las medidas de salud pública y saneamiento han servido para reducir la diseminación y exposición humana a numerosos agentes patógenos a través de vías tradicionales de propagación como el agua, alimentos, inmunizaciones, criaderos de vectores, hacinamientos humanos.

Desde el componente normativo en salud, es preciso señalar que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad' y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Igualmente, la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. Que, el artículo 598 ibídem establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

Teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó pandemia mundial por el coronavirus causante del COVID-19, es preciso aclarar que el calificativo de pandemia significa que potencialmente todo el mundo está arriesgado a padecer la infección, es decir que probablemente va a circular a lo largo y ancho del planeta y que por ser la primera vez de su existencia todos los seres humanos estamos expuestos a ella, sin conocer o predecir sus efectos en la comunidad en general; como lo ocurrido a la fecha en poblaciones mayores o personas con comorbilidades que los hacen más vulnerables, llevando al aumento de la morbilidad propia y al deceso de miles y miles de personas como lo ocurrido hasta hoy en Europa, Asia, USA, América Latina y otras ciudades de Colombia, quienes iniciaron loa efectos de la epidemia por COVID-19 con anterioridad.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, en ejercicio de las facultades señaladas en los Decretos 4107 y 4109, ambos de 2.011, y en el marco del Reglamento Sanitario Internacional – RSI - 2005, y ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) declarada como emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 30 de enero del año en curso; imparten instrucciones sobre las acciones que los pueblos deben observar para la vigilancia activa, preparación y toma de medidas de contención por la introducción del virus en el territorio nacional.

El manejo de una epidemia se construye por fases: *fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; **una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos

para evitar la propagación y *** una fase de mitigación, que inicia cuando a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente directa de infección, en esta etapa se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbimortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Así las cosas, no es posible determinar o explicar exactamente, como va a progresar una epidemia, una pandemia, ni ningún evento de interés en salud pública durante el tiempo. La analítica predictiva provee diferentes modelos matemáticos y estadísticos que ayudan a tener escenarios hipotéticos de referencia para la toma de decisiones, que debe incorporar no solo el análisis del alcance y limitación de estos modelos, sino otros factores sociales, económicos, culturales y políticos y por tanto los modelos predictivos se confrontan con lo que va ocurriendo durante de pandemia, para nuevamente realizar ajustes. La diferencia ente lo observado y lo esperado, permitirá entonces nuevas calibraciones para mejorar su precisión.

Según la información reportada por el INS, al 24 de Agosto de 2020, han sido confirmados 541.147 casos en Colombia con resultado positivo para COVID-19, en los siguientes territorios y cantidades: Bogotá 188.220, Antioquia 71.158; Valle del Cauca 40.620; Barranquilla 35.434; Atlántico 27.370; Cartagena 19.273; Cundinamarca 19.168; Córdoba 17.156; Santander 13.687; Nariño 121.746; Sucre 10.357; Norte de Santander 8.998; Cesar 7.899; Santa Marta 7.706; Meta 6.734; Tolima 5.555; Caquetá 4.386, Risaralda, 4.807; La Guajira 4.349; Bolívar 4.198; Cauca 4.190; Chocó 3.630, Huila 3.530; Magdalena 3.519; Boyacá 3.031; Amazonas 2.687; Putumayo 2.405; Buenaventura 2.378; Caldas 2.301; Quindío 907; Casanare 856; Arauca 746; Guaviare 236; Vaupés 208; San Andrés 123; Guaina 42 y Vichada 29.

En el análisis de la información epidemiológica del evento en sí, indica que Colombia continúa en la fase de mitigación y sugiere que se está alcanzando el pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión, de acuerdo al índice reproductivo básico Rt. Con base en las estimaciones del observatorio Nacional de Salud recalculadas para el 23 de Agosto del presente año, el Rt en Colombia se encontraba en 1.20, pero el recorrido historial ha sido el siguiente: al 31de mayo, ascendiendo al 1.19 y luego al 1.16 al 31 de julio, encontrándose actualmente en 1.2, sin embargo es importante tener en cuenta que los territorios y ciudades se encuentran en diferentes estadios de la epidemia.

Así mismo, es importante recordar que en la apertura de la conferencia de prensa sobre COVID-19, celebrada el pasado 10 de Agosto de 2020, el Director General de la OMS manifestó que: "se han logrado romper las cadenas de transmisión gracias a la combinación de una rápida identificación de los casos, una amplia localización de los contactos, una adecuada atención clínica a los pacientes, el distanciamiento físico, el uso de mascarillas, la limpieza frecuente de las manos y el hábito de alejarse de los demás al toser (...) en los países que se ha seguido este camino, se está utilizando un enfoque basado en los riesgos para reabrir segmentos de las sociedades (...)" de tal manera que ante la no aplicación de soluciones permanentes el camino correcto es continuar controlando el virus, con la ayuda de gremios, entidades, planes locales y Comité de Cafeteros.

Mediante el Decreto 1109 del 10 de Agosto de 2020, fue creado el Programa Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS -, como un Plan Nacional para disminuir la velocidad de transmisión del COVID-19, rompiendo sus cadenas de contagio, diseñado sobre la base de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, el Centro para el Control de Enfermedades (CDC por su sigla en inglés) y el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC por su sigla en inglés), así como diferentes experiencias internacionales exitosas en relación con la contención del virus. Dicho.

Así las cosas, dentro del Sistema de Vigilancia en Salud Pública implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, deben generarse mecanismos para el fortalecimiento, coordinación y colaboración con los demás integrantes del Sistema de Salud mediante acciones concretas de Salud Pública en la detección oportuna de casos de personas o contactos con COVID-19, en el contexto de este Plan Nacional que brinde respuesta con medidas adicionales, para promover la finalidad y en última instancia la aplicación, incluido el establecimiento de las capacidades de Salud Pública orientadas hacia la implementación del PRASS. En este sentido desde el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las entidades territoriales de salud y los demás actores del SGSSS, deberá continuar dirigiendo esfuerzos hacia el reforzamiento de la capacidad diagnóstica del País, en el fortalecimiento de la Red Hospitalaria, en la comunicación de riesgos, en adelantar estrategias comunitarias con trabajo de formación a los ciudadanos y con estrategias de comunicación y además propendiendo por la intersectorialidad y el seguimiento a la adherencia a protocolos, como lo es de manera especial conforme a lo definido por la Resolución 678 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y protección Social.

Al respecto, Colombia se encuentra en una nueva fase del COVID-19, caracterizada por la flexibilización en el aislamiento obligatorio y, la gradual apertura social y económica. Se trata de una fase en la cual se busca pasar de un confinamiento generalizado a un aislamiento selectivo de los casos y de los contactos de estas personas contagiadas.

PRASS es la Estrategia Nacional para romper la cadena de transmisión del COVID-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud; por la cual se debe poner en marcha PRASS en todo el país con el fin de controlar el contagio y mantenerlo en niveles que permitan retomar la actividad en todo el territorio Nacional, tomando todas las medidas y controles necesarios para aislar a los contagiados, sus contactos y, además, a los que corren más riesgo.

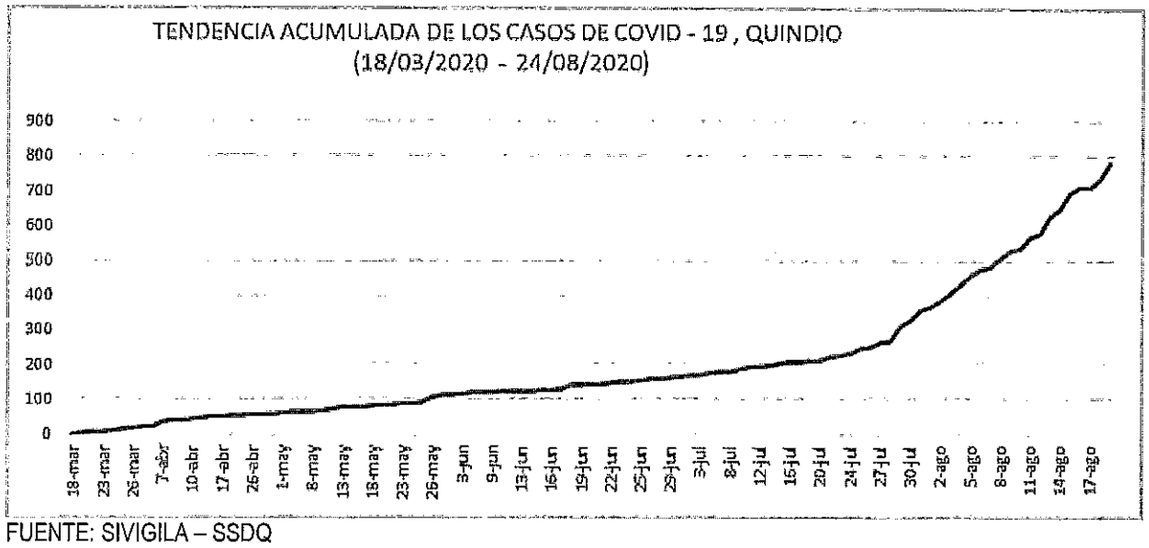
Para que la estrategia PRASS sea efectiva, es indispensable asegurar que tanto Casos como Contactos cumplan rigurosamente con el Aislamiento durante los 14 días, para que realmente se logre el objetivo de interrumpir la cadena de transmisión del virus.



La idea básica del rastreo de Contactos es detectar los potenciales Casos producto del contacto con un Caso Confirmado o Caso Sospechosos/Probable y aislarlos de inmediato para limitar la transmisión del virus. El Rastreo de Contactos inicia desde el momento en que se identifica un Caso Sospechoso/Probable y se procede a levantar el Mapa de Contactos de esta persona (se estima un promedio de 20 Contactos en total por persona). Este levantamiento de información se realiza mediante comunicación directa con el Caso y siempre resguardando y respetando la privacidad y confidencialidad de la información.

Situación actual – COVID – 19 Quindío: El Departamento del Quindío, con corte al 24/08/2020, cuenta con un total de 1.026 casos acumulados, correspondiendo a una tasa de incidencia de 184,73 x 100.000 habitantes, del total de casos reportados el 80% se encuentran recuperados (819), el 17% (172) están activos y 35 de ellos presentaron desenlace fatal, correspondiendo a una tasa de letalidad de 3,4, superando la tasa de letalidad Nacional en 0,3 puntos, situación a tener en cuenta, dado que el incremento de la mortalidad se incrementó en el mes de agosto.

El comportamiento de la predisposición acumulada, muestra una tendencia clara al incremento, evidenciándose un comportamiento que orienta a un cambio en el comportamiento del evento, que obliga a adecuar los procesos de intervención, hasta la fecha utilizados.



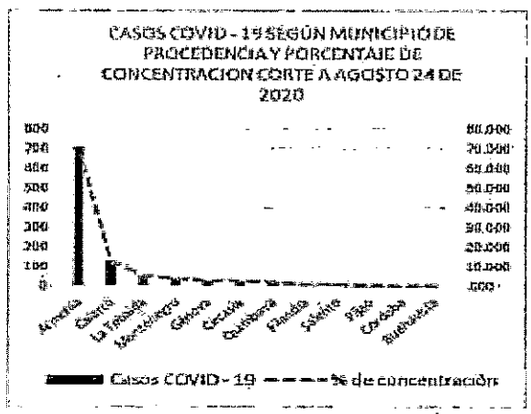
FUENTE: SIVIGILA – SSDQ

Según el municipio de Procedencia de los casos, se evidencia que el municipio de Armenia, concentra el 69% del total de casos reportados para el Departamento del Quindío, seguido del municipio de Calarcá, siendo estas dos entidades territoriales las que concentran el 82% de casos relacionados con la COVID – 19; los demás municipios muestran comportamientos inferiores, siguiendo en su orden el municipio de La Tebaida, Montenegro, Génova, Circasia y Quimbaya, como los de frecuente reporte.

De acuerdo a la evaluación de afectación de los municipios del Departamento, los 12 Municipios son municipios COVID, siendo el municipio de Calarcá el que presenta con corte al 24/08/2020 afectación alta, categorizándose como el de mayor riesgo, seguido de los municipios clasificados en afectación media como: Armenia, Circasia, Montenegro Córdoba, Génova, y Pijao, en afectación baja se encuentran los municipios de Filandia, La Tebaida, Quimbaya, Buenavista y Salento.

MUNICIPIO	CASOS COVID - 19	% DE CONCENTRACIÓN.
Armenia	707	68.91
Calarcá	129	12.57
La Tebaida	54	5.26
Montenegro	42	4.09
Circasia	25	2.44
Génova	25	2.44
Quimbaya	23	2.24
Filandia	10	0.97
Salento	7	0.68
Pijao	2	0.19
Córdoba	1	0.10
Buenavista	1	0.10
Quindío	1026	100.00

Emergencia Sanitaria



FUENTE: SIVIGILA – SSDQ

La mortalidad por COVID – 19, se presenta en un 57% en el municipio de Armenia (20 muertes), para una tasa de letalidad del 2,82, seguido del municipio de Calarcá con 8 muertes correspondiendo al 23% para una tasa de letalidad del 6.2, en comportamiento le sigue el municipio de Montenegro con 3 muertes para una tasa de letalidad del 7,14, La tebaida con 2 muertes con una tasa de letalidad del 3,7 y el municipio de Filandia con 2 fallecidos con una tasa de letalidad del 20%.

Con base en la declaratoria de Pandemia, mediante la resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y protección social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el fin de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Mediante la resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020, el gobierno nacional prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19 y se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Es por ello que en conjunto se requiere promover y articular acciones intersectoriales mediante la conformación de equipos multidisciplinarios para la salud (EMS) como una estrategia para fortalecer la coordinación y la capacidad resolutiva de los servicios primarios, avanzar en el cuidado integral de la población y lograr una mayor integración de los servicios de salud con los territorios y comunidades atendidas, a través de una gestión que potencie las capacidades individuales de cada uno de sus integrantes y generen aprendizajes y sinergias en beneficio de los pacientes y comunidades.

La Resolución 2626 de 2019, modificada en sus artículos 9 y 10 por la Resolución 1147 de 2020, actualizó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) e incluyó la conformación de los Equipos Multidisciplinarios para la Salud (EMS) en el Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE, como una de las acciones para superar barreras que interfieren con la garantía del derecho a la salud. Además de ello, en situaciones de emergencia sanitaria (Resoluciones 521 y 536, ambas de 2020), la Organización de Equipos para la Salud y adscripción de población según la localización geográfica, la concertación del Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) y la articulación de acciones prioritarias en salud entre Entidades Adaptadas de Planes de Beneficio (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud y Entidades Territoriales de Salud (ETS) han sido propuestos como un esquema necesario para garantizar la atención integral de todas las personas, familias y comunidades.

Así las cosas para materializar lo expuesto, es preciso desarrollar e implementar estrategias fundamentadas en la Atención Primaria en Salud (APS) centradas en las personas, las familias y las comunidades, coordinar las acciones sectoriales e intersectoriales entre los diversos actores del Sistemas General de Seguridad Social en Salud, asegurando la cobertura y acceso para el goce efectivo del derecho fundamental de la salud y el alcance de la salud universal, optimizando la disponibilidad, eficiencia y resolutividad del talento humano e infraestructura del sector salud, y orientado a la obtención de mejores resultados en salud.

Aunado a lo anterior la Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*; en procura del cumplimiento de esos fines, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Salud- Laboratorio de Salud Pública, le corresponde garantizar a su población control y vigilancia de los factores de riesgo en la salud pública; así mismo, propender en los estados de calamidad y emergencia por la salud pública direccionar todas las acciones necesarias con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del Departamento, ante la actual emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

La función constitucional que le corresponde al estado, es de dar cumplimiento al derecho fundamental a la salud, esto es, dar protección, prevención, y recuperación de la salud, así como el deber de organizar, dirigir, y reglamentar para la prestación de los servicios a todos los habitantes del territorio nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y disposiciones respecto a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la declaración de pandemia por COVID-19, la Secretaria de Salud Departamental en concordia con la Secretaria TICS realizó proceso de compra mediante contrato de compraventa número 005 de 2020 respecto al equipo ELITE INGENIUS que es un equipo automatizado de última tecnología que realiza Ensayos de PCR cuantitativos en tiempo real de alto rendimiento y los reactivos necesarios para realizar las pruebas de COVID 19 por metodología PCR, al contar con los instrumentos físicos para el desarrollo de las pruebas se generó la necesidad de la adecuación a los espacios internos del laboratorio de Salud Pública Departamental.

El Departamento del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento, con el fin de promover la realización de obras de interés para el

desarrollo de la economía y la población Quindiana, propender por la conservación, mejoramiento y construcción de la infraestructura social del departamento y demás obras físicas que se requieran y plasmadas en el Plan de Desarrollo TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 – 2023.

El Laboratorio de Salud Pública Departamental no cuenta con los espacios requeridos para la puesta en funcionamiento del equipo adquirido previamente, por lo que se reitera la necesidad de su adecuación y de esta manera evitar contaminación tanto del personal como de los visitantes y demás áreas del laboratorio, dicha superficie cuenta con una cabina de bioseguridad y una nevera para la adecuada refrigeración de la muestra, así mismo en este espacio debe permanecer un operario vestido con el adecuado traje de protección y seguir todos los protocolos de bioseguridad exigidos por el ente Departamental para la realización de las muestras.

La Secretaria de Salud Departamental mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2020, solicitó a la Secretaria de Infraestructura y aguas la adecuación física del laboratorio de Salud con el fin de dar funcionalidad a los equipos adquiridos previamente para el laboratorio de salud pública Departamental, dicho requerimiento fue tramitado por la Arquitecta Juliana Andrea Bedoya Gil, contratista de la Secretaria, quien realizo visita de Inspección técnica a las instalaciones del laboratorio de Salud Publica Departamental, el día 8 de junio de 2020, mediante acta de visita debidamente firmada por la comisión de la reunión se estableció procedente iniciar el proceso precontractual para la adecuación necesaria.

En la mencionada acta de visita técnica se estipulo las necesidades y las especificaciones requeridas por parte de la Profesional Universitaria Doctora Liliana Vélez, responsable del Laboratorio de Salud Pública y en compañía del Ingeniero Jorge Ivan Duque Jiménez, para adelantar la obra de adecuación de los espacios físicos del laboratorio de salud pública

Para la realización de las adecuaciones requeridas se realizó un presupuesto de obra a ejecutar dentro del Laboratorio de Salud Departamental, teniendo como referencia el Decreto 318 del 19 de mayo de 2020 "Por medio del cual se actualiza los ítems del listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles de la Secretaria De Aguas E Infraestructura del departamento del Quindío adoptado mediante el decreto 000452 del 14 de agosto de 2017, modificado por el Decreto 000113 del 07de marzo de 2018 y por el Decreto 0477 del 16 de agosto de 2019

La secretaria de Infraestructura a través de diferentes páginas de internet las cuales ofertan insumos médicos y elementos de bioseguridad realizo una comparación de precios del mercado indexado a la fecha, determinando los valores de referencia para el protocolo PAPSO (aplicación de protocolos de seguridad para la obra), lo que determina la proyección y presupuestos para la obra a realizar.

En concordancia con lo anterior, se cuenta con el plan de DESARROLLO TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-23 línea estratégica: Inclusión social y equidad, programa 12 – Salud pública, tu y yo con la salud de calidad Código de Meta: 1905026, producto: servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas proyecto: TU Y YO CONTRA - COVID RUBRO: 0318-5-112122-20. Por lo anteriormente descrito la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento, tiene competencia para la realización de las obras requeridas y necesarias, por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de adecuar con todo el protocolo de bioseguridad requerido al laboratorio de salud pública, y las demás obras que se requieran para garantizar el cumplimento de lo estipula por norma y proteger, prevenir y garantizar las disposiciones constitucionales a toda la población Departamental.

EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR SE AJUSTA AL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 TU Y YO SOMOS QUINDIO. **EJE TEMÁTICO:** INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, "TÚ Y YO CON SALUD DE CALIDAD" **PROYECTO:** TU Y YO CONTRA EL COVID **META:** 1905026 SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS. **RUBRO:** 0318 - 5 - 1 1 2 12 2 - 20

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Obra Pública Articulo 32 Numeral 1: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

2.2. OBJETO: "ADECUACUACION DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
72101507	Servicios de mantenimiento de edificios

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.4.1. Especificaciones y cantidades de los bienes o servicios

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de las actividades contenidas en el presupuesto de obra cuyo objeto es la ""ADECUACUACION DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA"

Por lo anterior se tiene el siguiente presupuesto de obra realizado por la arquitecta Juliana Andrea Bedoya Gil contratista de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, con la colaboración de la Doctora Liliana Vélez Botero, Profesional Universitario del Laboratorio de Salud Pública, quien dispuso las diferentes necesidades y requerimientos que se deben tener en cuenta para la debida adecuación del laboratorio de Salud Publica Departamental.

PROYECTO	*"ADECUACUACION DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA*					
POR:	SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA			FECHA:	JUNIO DE 2020	
ITEM	ESPEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
1,00		PRELIMINARES				
1,01		Demoliciones de Muros En Mampostería y/o Sistema Liviano Ancho Entre 0,10 Y 0,25 M; Altura Entre 1mt Y 3,03 M, En Esta Demolicion está Incluida La Demolición De Cerámica Adosada al Muro.	M2	3,00	13.441,00	40.323,00
1,02		Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km	M3	2,25	44.029,00	99.065,00
					SUBTOTAL PRELIMINARES	139.388,00
2,00		CARPINTERÍA METÁLICA				
2,01		Suministro e Instalación de vidrio Templado 10 mm, incluye accesorios de fijación en acero inoxidable	M2	21,00	515.352,00	10.822.392,00
2,02		suministro e instalacion de Puerta Batiente en Pvc, una nave con marco de 0,80 de ancho x 2,1 de alto, estructura en pvc con cerradura tipo pomo, partidor superior en vidrio de espesor 4 mm. Partidor inferior en PVC rigido color Blanco.	UND	4,00	678.563,00	2.714.252,00
2,03		Suministro E Instalacion De Puerta Pvc (Coopolimero) Partidor Superior E Inferior En Pvc Rigido, Incluye Mirilla En Vidrio E: 4 Mm. Dimension Mirilla 76cm X 24 Cm, Incuye Chapa Y Riel. Dimension 0,9 Ancho-2,10 Alto	UND	4,00	686.463,00	2.745.852,00
2,04		Ajuste de divisiones existentes en Aluminio	M2	5,50	140.003,00	770.017,00
2,05		Exclusas de puerta doble con túnel de 40 cm de fondo, alto 40 cm y ancho 55 cm	UND	3,00	341.578,00	1.024.734,00
					SUBTOTAL CARPINTERÍA METÁLICA	18.077.247,00

3,00		INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS				
3,01		Suministro e instalación tubería PVC presión 1/2"	ML	3,00	16.682,00	50.046,00
3,02		Suministro e instalación de lavaplatos en acero inoxidable de 1,00 x 0,60 mts.	UND	1,00	225.368,00	225.368,00
3,03		Punto Sanitario En Pvc, 2" Reventilación (6 Ml)	UND	1,00	102.085,00	102.085,00
3,04		Suministro e instalación tubería PVC sanitaria 2"	ML	1,00	20.694,00	20.694,00
3,05		lavamanos LB2PSP fabricado en acero 430 incluye dispensador de jabon y papelera, incluye llave, dimensiones de 45*45*90 cm con dos pedales. incluye instalación	UND	1,00	1.100.001,00	1.100.001,00
3,06		Punto PVC hidráulico de 1/2"	UND	1,00	30.921,00	30.921,00
		SUBTOTAL INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS				1.529.115,00
4,00		INSTALACIONES ELECTRICAS				
4,01		Suministro e Intalación de Lámpara UV Germicida. Incluye kit de luminaria con soporte + porta tubos + lámpara fluorecente 15w ultravioleta - c 254 nm germicida de 45 cm chapa blanca y balastro electrónico incorporado	UND	3,00	273.522,00	820.566,00
		SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS				820.566,00
5,00		PINTURA Y ACABADOS				
5,01		Rasqueteada y lijada de muros	M2	10,00	4.284,00	42.840,00
5,02		Estuco sobre Revoque o muro	M2	10,00	5.201,00	52.010,00
5,03		Pintura con vinilo sobre muros tres manos	M2	25,00	9.708,00	242.700,00
		SUBTOTAL PINTURA Y ACABADOS				337.550,00
6,00		ACABADOS (PISOS, ENCHAPES Y PINTURAS)				
6,01		Granito pulido para piso	M2	3,00	43.712,00	131.136,00
		SUBTOTAL ACABADOS (PISOS, ENCHAPES Y PINTURAS)				131.136,00
		SUBTOTAL COSTO DIRECTO=				21.035.002,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				21.035.002,00
		ADMINISTRACION	26,98%			5.675.244,00
		IMPREVISTOS	1%			210.350,00
		UTILIDAD	5%			1.051.750,00
		TOTAL AIU	32,98%			6.937.344,00
		SUBTOTAL OBRA=				27.972.346,00
		VALOR TOTAL COSTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD				2.137.860,33
		VALOR TOTAL PROYECTO =				30.110.206,33

2.4.2. Requisitos técnicos especiales

2.4.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

2.4.2.1.1. PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta NO podrá ser avalada y en su defecto necesariamente requiere acreditar el título de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto.**

2.4.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Su constitución deberá ser mayor o igual a **DOS (02) AÑOS** a la fecha de cierre del proceso de selección y su duración deberá ser como mínimo por la vigencia del contrato y un año más. Su representante legal o quien avala la propuesta deberá ser acreditado con copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de

selección, y su experiencia general debe ser **IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva.

Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acreditare el título requerido (el mencionado para las personas naturales), la propuesta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil y/o Arquitecto**, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor a **UN (01) AÑO** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

2.4.2.1.3. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución de obras civiles
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (02) AÑOS de experiencia general,** con aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **UN (1) AÑO** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.

- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en la Invitación Pública.

2.4.2.1.3.1 Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses.

2.4.2.1.3.2 Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES,** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

2.4.2.1.3.3. Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES,** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto**, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **2.4.2.2. Experiencia general.**

2.4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "Contratista" en máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea la " **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACION DE: EDIFICACIONES** " y que sumados superen el 100% del presupuesto oficial.

La experiencia del proponente será verificada por la Entidad, para lo cual los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la entidad, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/o alcances.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.

- Certificado suscrito por la persona competente.

En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia..

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha Unión Temporal.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de Consorciado, será válida el 100% en cantidades y valor dicha experiencia.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.802,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

2.4.2.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO El oferente debe contar como mínimo con un (1) maestro de obra, quien deberá acreditar una **Experiencia General** igual o mayor a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (6) meses. Con disponibilidad de dedicación del 100% lo cual deberá constar por escrito al momento de la presentación de la oferta

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el

CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2020.

El plazo para la liquidación del contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA: El lugar de ejecución será:

Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Quindío ubicado en la Carrera 17 No. 14 – 25 Armenia – Quindío.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: el valor del presupuesto oficial se estima en la suma de: Treinta millones ciento diez mil doscientos seis pesos con treinta y tres centavos m/cte ($30.110.206,33). INCLUIDO AIU E IMPUESTOS.

2.8. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin fórmula de reajuste, hasta llegar al cien por ciento (100%), en un único pago (contra-entrega), a la terminación de la obra y previa presentación del acta firmada por el supervisor, donde certifique que todas las cantidades de obra contratadas fueron ejecutadas cumpliendo con las especificaciones técnicas, los cuales deben cumplir con lo establecido en cuanto a la calidad de los materiales.

El acta de recibo a satisfacción de la obra, debe ir acompañada del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

El acta de terminación de la obra deberá ser suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañada por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora de obra.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para realizar el respectivo pago, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

2.9. OBLIGACIONES:

2.9.1. Del contratista:

a) Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) Obligaciones Específicas.

1. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el tiempo establecido en el cronograma de obra.
3. Realizar las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y ejecutando las cantidades de obra del presupuesto establecido.
4. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley.
5. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución de las obras, que el personal encargado de ejecutar las actividades, cuente con ARL, seguridad social integral y demás normas de seguridad establecidas por la normatividad legal vigente.

6. Garantizar que todos los trabajadores cuenten con los elementos de protección y seguridad necesarios para ejecutar las labores.
7. Garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.
8. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
9. Cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
10. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser aprobado por la entidad.
11. Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL), y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia.
12. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.
13. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
14. Informar novedades diez (10) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, tales como solicitudes de prórroga y adiciones, con el fin de ser estudiadas por parte de la entidad.
15. Utilización de todos los implementos de seguridad que se requiera para ejecutar la obra en concordancia con las normas de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
16. Se obliga a cumplir protocolos, todas las indicaciones y acatar los requerimientos de bioseguridad requeridos por el personal del laboratorio de salud publica Departamental.

2.9.2. Del contratante:

1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Liquidar el contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento del Quindío, por medio de los profesionales adscritos a la Secretaria de Aguas e Infraestructura y Planeación, elaboraron el presupuesto del presente proceso, utilizando los siguientes métodos de estimación, Análisis de precios unitarios de la Gobernación del Quindío, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) y calculó la suma de Treinta millones ciento diez mil doscientos seis pesos con treinta y tres centavos m/cte ($30.110.206,33). INCLUIDO AIU E IMPUESTOS.

para lo cual se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Análisis de precios unitarios de la Secretaría de Aguas e Infraestructura de la Gobernación del Quindío.

Los bienes y su costo están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones Año 2020 del Departamento del Quindío.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se elegirá la propuesta más económica.

Ahora bien, para evaluar las propuestas, cada oferente deberá ofertar los precios sin superar los APU establecidos por la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío.

NOTA 1: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente se multiplicará la cantidad por el valor unitario ofertado y se sumará el valor total de cada ítem, el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta la cual no será objeto de ninguna aproximación y por ningún motivo podrá superar el valor oficial establecido.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1796 del 11 de agosto de 2020, Rubro: 0318 - 5 - 1 1 2 12 2 – 20 proyecto: "Tu y Yo Contra - COVID". Recurso del Crédito por valor de Treinta millones doscientos veintidós mil sesenta y cuatro pesos m/cte ($30.222.064,00).

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control será ejercida por el Jefe de Oficina de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dicha designación de supervisión se designara mediante oficio.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo. Ver anexo.

8. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo visto bueno del funcionario encargado de la supervisión, SI se exigirán al contratista seleccionado la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual. Garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**, cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

C. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra.

D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales

vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

Atendiendo lo señalado en el Artículo 24 del Decreto 653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, se pone a consideración de la Secretaría Jurídica y de Contratación como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

Nombre: JULIANA ANDREA BEDOYA GIL
Cargo :Arquitecta Contratista
Cédula: 1.094.920.794 de Armenia.
Correo electrónico: julianabinfraestructura@gmail.com

JHON JABER CASTRO MANCERA
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Elaboró Aspectos Técnicos:	Juliana Andrea Bedoya Gil – Arquitecta Contratista SAID
Revisó Aspectos Técnicos:	Milton Cesar Torres Hernández / Jefe de Infraestructura Social
Elaboró Componente Financiero:	William Arias/ Contratista
Elaboró Aspectos Jurídicos:	Luisa Fda Vanegas Londoño.- Abogada Contratista SAID
Revisión Aspectos Jurídicos:	Edwar Quintero Rodríguez- Director Jurídico SAID
Reviso:	Jessica Ospina Taborda – Jefe de Estudios Previos

"ADECUACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA SER AVALADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS COVID 19 DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA".

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (como puede pasar y que puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento (Controles que deben ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria				Como se realiza el monitoreo	Periodicidad (Cuando?)
1	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Declaratoria de desierta del proceso por incumplimiento de requisitos establecidos	Reiniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la Administración Departamental	2	1	3	Riesgo bajo	Proponente	Solicitar requisitos Acorde con el proceso de selección y realizar los ajustes que sean necesarios, atendiendo oportunamente las observaciones.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratante y Proponente	Etapa de planeación y se completa en la adjudicación del contrato	Revisión de requisitos por parte del contratante. Análisis de las observaciones a la invitación	Inmediato
2	Especifico	Interno	Selección Ejecución	Corrupción	1. Direccionamiento en requerimiento de experiencia 2. Aprobación de cantidades de obra no ejecutadas	1. Adjudicación a proponentes no idóneos ni competentes 2. Posible detrimento patrimonial 3. Obras sin cumplimiento de especificaciones	3	4	7	Extrema	Contratante 50% Contratista 50%	Pliegos de condiciones, Actas de calificación, Manual de contratación, Registro de visitas, Especificaciones técnicas ,	3	3	3	Alto	Si	Contratante, Proponente, contratista	Etapa de selección y ejecución del contrato	Garantizar que los controles son aficaces y eficaces	Permanente
3	Especifico	Externo	Selección, contratación, ejecución	De la naturaleza	Ocurrencia de fenómenos climáticos y naturales (torrenciales, inundaciones, contaminación, incendio, temblor, terremoto, etc.)	Suspensión parcial o total del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Contratante 50% Contratista 50%	Medidas institucionales preventivas, elementos y equipos de seguridad (Manual de evacuación, extintores, camillas)	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratante y Contratista	Suscripción acta de Inicio hasta la liquidación del contrato	Verificación permanente de las medidas preventivas elementos y equipo, de seguridad con que cuente el contratista	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Grave alteración del orden público (asonada, sabotaje, vandalismo, incendio, hurto	Suspensión parcial o total del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Medidas de seguridad en el sitio	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Publicación del acto administrativo o del proceso y termina con la liquidación del contrato	Seguimiento s través de medios de comunicación por parte del contratista y supervisor del contrato	Diariamente
5	General	Externo	Selección	Político	Cambio de escenario político administrativo que obligue a suspender el proceso de selección	Cierre del proceso y reclamación del proponente	3	5	8	Catastrófico	Contratante	Expedición del acto administrativo de revocatoria debidamente motivada	1	1	3	Riesgo bajo	Si	Contratante	Planeación del proyecto y termina con la adjudicación del contrato	A través de medios de información y Colombia Compra	Diariamente
6	General	Externo	Planeación	Político	Cambio de legislación	Elaboración de una nueva invitación de condiciones y alteración de	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante	Revisión de normatividad	1	1	2	Riesgo bajo	no	Contratante	Planeación del proyecto hasta la fecha de publicación	Medios de información	Diariamente

						las fechas del cronograma													del proyecto pliego de condiciones		
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidades, gastos médicos, rehabilitación o muerte ocurrida al equipo humano del contratista por accidentes debido a la falta de experiencia	Suspendan pardal o total del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Realizar adecuado proceso de selección del equipo de trabajo respecto a la cantidad y calidad del personal	1	1	2	Riesgo bajo	si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Solicitar al contratista el listado y experiencia del equipo humano con que cuenta para la ejecución del contrato	Semanal
8	Especifico	Externo	Ejecución	Social	Incumplimiento del contratista en el pago de salarios. prestaciones sedales e indemnizaciones de su equipo humano *de* trabajo	Suspendan pardal o total del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Contar con los suficientes recursos que garanticen los respectivos pagos	1	1	2	Riesgo bajo	si	Contratista	Verificación permanente de las planillas de seguridad social integral	No se realizaran pagos al contratista hasta tanto presente al día, los pagos de seguridad social integral del personal que se encuentre trabajando	En cada corte
9	Especifico	Interno	Ejecución	Social	Hurto y danos ocasionados por el equipo humano del contratista a bienes de las viviendas aledaños al sector a a intervenir o a las pertenencias de la comunidad debido al inadecuado proceso de selección del personal	Suspensión pardal o total del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Realizar adecuado proceso de selección del equipo humano	1	1	2	Riesgo bajo	si	Contratista	Acta de inicio del contrato	Verificación permanente por parte del supervisor del personal que ejecuta el contrato	Quincenal